



Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la Pandemia

- Resumen de normas -

LEY 27.605 (BO 18/12/2020)
DECRETO 42/20 (BO 29/01/2021)
AFIP – RESOLUCIÓN GENERAL 4930/2021
BCRA - COMUNICACIÓN “A” 7225

Índice

1. [sujetos alcanzados](#)
2. [monto exento:](#)
3. [participaciones en sociedades](#)
4. [escala del impuesto](#)
5. [repatriación](#)
6. [activos financieros](#)
7. [valuaciones](#)
8. [declaración jurada](#)
9. [vencimiento](#)
10. [pago](#)
11. [declaración jurada informativa:](#)

✓ **Es por única vez.**

Sujetos alcanzados

- a) Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, por la totalidad de sus bienes en el país y en el exterior
- b) Las personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el exterior por la totalidad de sus bienes en el país.

Monto exento:

Doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000) de la totalidad de los bienes.

Participaciones en sociedades

Las personas humanas y sucesiones indivisas, deberán incluir en su base de determinación los aportes a trusts, fideicomisos o fundaciones de interés privado y demás estructuras análogas, participación en sociedades u otros entes de cualquier tipo sin personalidad fiscal y participación directa o indirecta en sociedades u otros entes de cualquier tipo.



Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

Escala del impuesto

Valor total de los bienes		Pagarán	Más el	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 300.000.000 inclusive	\$ 0	2,00%	\$ 0
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000 inclusive	\$ 6.000.000	2,25%	\$ 300.000.000
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000 inclusive	\$ 8.250.000	2,50%	\$ 400.000.000
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000 inclusive	\$ 13.250.000	2,75%	\$ 600.000.000
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000 inclusive	\$ 18.750.000	3,00%	\$ 800.000.000
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000 inclusive	\$ 39.750.000	3,25%	\$ 1.500.000.000
\$ 3.000.000.000	en adelante	\$ 88.500.000	3,50%	\$ 3.000.000.000

Para bienes situados en el exterior

Valor total de los bienes del país y del exterior		Por el total de los bienes situados en el exterior, pagarán el
Más de \$	A \$	
\$ 200.000.000	\$ 300.000.000 inclusive	3,00%
\$ 300.000.000	\$ 400.000.000 inclusive	3,375%
\$ 400.000.000	\$ 600.000.000 inclusive	3,75%
\$ 600.000.000	\$ 800.000.000 inclusive	4,125%
\$ 800.000.000	\$ 1.500.000.000 inclusive	4,50%
\$ 1.500.000.000	\$ 3.000.000.000 inclusive	4,875%
\$ 3.000.000.000	en adelante	5,25%

Repatriación

El ingreso al país, dentro de los sesenta (60) días, inclusive contados desde el 18/12/20, de:

- ✓ las tenencias de moneda extranjera en el exterior, y
- ✓ los importes generados como resultado de la realización de activos financieros en el exterior, que representen como mínimo un treinta por ciento (30%) del valor total de dichos activos.

Una vez efectuada la repatriación, los fondos deberán permanecer, hasta el 31 de diciembre de 2021, depositados en una cuenta abierta a nombre de su titular en entidades bancarias.



Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

El Decreto incorpora también que también está la posibilidad que una vez cumplida la repatriación y efectuado el mencionado depósito, esos fondos se afecten, en forma parcial o total, a cualquiera de los siguientes destinos:

- a. Su venta en el mercado único y libre de cambios, a través de la entidad financiera que recibió la transferencia original desde el exterior.
- b. La adquisición de obligaciones negociables emitidas en moneda nacional
- c. La adquisición de instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.
- d. Se aporte a las sociedades en las que el o la aportante tuviera participación al 18/12/2020 y siempre que la actividad principal de aquellas no fuera financiera.

Mediante la comunicación A 7225 del BCRA, se dispone que los bancos comerciales deberán abrir a sus clientes la "Cuenta especial repatriación de fondos - Aporte solidario y extraordinario. Ley 27.605" a nombre y a la orden exclusivamente de las personas humanas o sucesiones indivisas alcanzadas por el referido.

El monto de la repatriación de las tenencias de moneda extranjera y/o del resultado de la realización de los activos financieros situados en el exterior deberá ser acreditado en estas cuentas, las que deberán ser abiertas a ese único fin a solicitud de los sujetos obligados al pago del aporte.

Las entidades deberán informar a la AFIP los débitos y créditos que se efectúen en estas cuentas, sin interrumpir el cómputo de los plazos que la AFIP establezca cuando los fondos depositados se afecten a la constitución o renovación de plazos fijos o a alguno de los otros destinos establecidos.

Activos financieros

Se entenderá por activos financieros situados en el exterior, la tenencia de moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior, participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales; derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior; toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotas partes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación; créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación, pudiendo también precisar los responsables sustitutos en aquellos casos en que se detecten maniobras elusivas o evasivas.

Valuaciones



Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

Bienes: Se aplica la valuación de los bienes para el Impuesto sobre los Bienes Personales

<https://www.afip.gob.ar/aporte-solidario/valuaciones/activos-financieros.asp>

Acciones y participaciones:

a. la diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad correspondiente al 18 de diciembre de 2020, conforme la información que surja de un balance especial confeccionado a esa fecha, o

b. el patrimonio neto de la sociedad del último ejercicio comercial cerrado con anterioridad a la fecha indicada en el inciso precedente.

La opción prevista en el párrafo anterior no podrá ser ejercida si la incorporación de las acciones o participaciones valuadas de acuerdo con el inciso b) precedente no arroja aporte a ingresar, debiendo, en ese supuesto, valuarse en los términos del inciso a).

Declaración Jurada

Deberá realizarse utilizando el servicio informático denominado "Aporte Solidario y Extraordinario", disponible en (<http://www.afip.gob.ar>) accediendo con clave fiscal.

Pago

El pago será mediante transferencia electrónica o "billetera electrónica AFIP"

Los códigos del VEP son: impuesto 238 concepto 019 subconcepto 019 y no se podrá utilizar el mecanismo de compensación con saldos a favor de otros impuestos.

Vencimiento

La presentación de la declaración jurada y el pago del saldo resultante, deberán efectuarse hasta el día 30 de marzo de 2021, inclusive.

DECLARACIÓN JURADA INFORMATIVA:

Deberán informar con carácter de declaración jurada los bienes de su titularidad al 20 de marzo de 2020:

a) Sujetos alcanzados por el aporte solidario y extraordinario

b) Sujetos no comprendidos en el inciso a) cuyos bienes al 31 de diciembre de 2019 se encontraran valuados -conforme la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente a dicho período fiscal- en una suma igual o superior a pesos ciento treinta millones (\$ 130.000.000.-).

c) Sujetos no comprendidos en el inciso a), cuyos bienes al 31 de diciembre de 2018 se encontraran valuados -conforme la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales correspondiente a dicho período fiscal- en una suma igual o superior a pesos ochenta millones (\$ 80.000.000.-)



Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

Adicionalmente, los sujetos mencionados en los incisos b) y c) deberán informar los bienes de su titularidad al 18 de diciembre de 2020.

La presentación de la respectiva declaración jurada informativa deberá efectuarse desde el **22 de marzo y hasta el 30 de abril de 2021**, inclusive.